



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



RESOLUCIÓN NO. SB-INJ-2020-0937

**ANDRÉS SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-OF-CFCO-0245-2020 y BIESS-OF-CFCO-0254-2020 de 10 y 18 de septiembre del 2020 respectivamente, la ingeniera Cristina Margarita Luna Viera, Coordinadora de Fondos Complementarios del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, solicita la calificación del magíster Emilio José Legarda Izquierdo, como Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR FCPC-CCV-CTE;

QUE el numeral 41 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por la disposición reformativa y derogatoria Décima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que según el artículo 213 de la Constitución de la República, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, prescribe que el Superintendente de Bancos expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de esta Ley;

QUE la segunda disposición transitoria, Sección I, Capítulo XLI, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, deberá nombrar un representante legal para los fondos bajo su administración;


QUE el capítulo III "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II, libro II "Normas de control para las entidades del sistema de Seguridad Social", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, prevé los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración, responsable del área de prestaciones y de los representantes legales de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE con memorando No. SB-DTL-2020-0876-M de 30 de septiembre del 2020, se señala que magíster Emilio José Legarda Izquierdo, cumple con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo del 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019;

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26
Portoviejo: Calle Olmedo y Afajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec

 @superbancosEC

 Superintendencia de Bancos



RESUELVE:

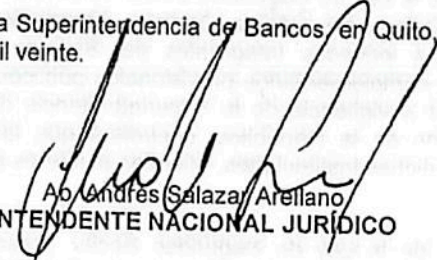
ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal del magíster Emilio José Legarda Izquierdo, portador de la cédula de ciudadanía No. 0919115782, como Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR FCPC-CCV-CTE.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, y al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR FCPC-CCV-CTE.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que una vez notificada la presente resolución el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en el término de 7 días remita la documentación física original a este organismo de control.

ARTÍCULO 4.- En caso de encontrarse inconformidad en la documentación presentada para la calificación, la misma quedará sin efecto y se remitirá el expediente a las autoridades competentes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos en Quito, Distrito Metropolitano, el primero de octubre del dos mil veinte.


Ab. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- En Quito Distrito Metropolitano, el primero de octubre del dos mil veinte.


Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

02 OCT 2020

